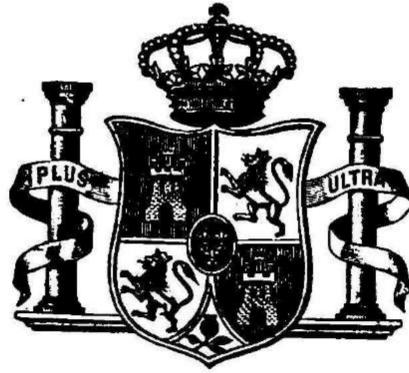


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 50 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 112.

Me comunica el Alcalde de Mazariegos que se le ha presentado el vecino de Becerril de Campos D. Antonio Torres Gero, manifestándole que el día 1.º del actual se le extravió un caballo alazán, de 6 años, siete cuartas y seis dedos de alzada, crin recién cortada, una L en el anca derecha y varias espundias en el vientre.

Lo que se hace público para que quien tenga noticia del paradero de dicho semoviente lo comunique a su dueño.

Palencia 6 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 113.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Guaza me comunica que se le ha presentado el vecino de aquel pueblo D. Deogracias Paredes Camino, manifestándole que el 27 de Abril último halló extraviada una bukra de pelo castaño oscuro, cabeza grande, hocico blanco, crin larga, de dos años y sin herrar.

Lo que se hace público para que el dueño de dicho semoviente pueda reclamarlo al expresado señor.

Palencia 6 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 114.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Monzón de Campos, instruido con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de San Cebrián de Campos a la de Valladolid a Santander, se ha señalado el día 14 del mes actual para que se persone referido Pagador en la Alcaldía del referido término municipal a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les correspondan.

Palencia 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 115.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de San Cebrián de Campos, instruido con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de San Cebrián de Campos a la de Valladolid a Santander, se ha señalado el día 12 del mes actual para que se persone referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les correspondan.

Palencia 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 116.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el

libramiento para pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Amusco, instruido con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de San Cebrián de Campos a la de Valladolid a Santander, se ha señalado el día 13 del mes actual para que se persone referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les corresponda.

Palencia 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION.

Padrón de habitantes.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan.

Por Real orden circular de 21 de Febrero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 9 de Marzo, se marcan los plazos en que los Ayuntamientos han de presentar en la Sección provincial de Estadística el padrón de habitantes llevado a efecto en 1.º de Diciembre de 1924, y no habiéndolo efectuado los que a continuación se citan, advierto a los Sres. Alcaldes de los mismos, que se les concede un nuevo plazo que terminará el quince del actual, para que lo verifiquen y que de no efectuarlo se hará efectiva la responsabilidad en que hayan incurrido, con lo que quedan desde luego conminados.

Palencia 4 de Mayo de 1925.—El Gobernador Presidente, José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Abarca.
Alar del Rey.

Alba de Cerrato.
Amusco.
Antigüedad.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo de la Vega.
Calzadilla de la Cueva.
Espinosa de Cerrato.
Herrera de Pisuerga.
Lomas.
Magáz.
Mazuecos de Valdeginete.
Monzón de Campos.
Moratinos.
Olmos de Pisuerga.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Pomar de Valdivia.
Poza de la Vega.
Rebanal de las Llantas.
Reinoso de Cerrato.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Respanda de la Peña.
Revilla de Campos.
Riveros de la Cueva.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuda.
Santibáñez de Ecla.
Tabanera de Cerrato.
Terradillos de Templarios.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valle de Santullán.
Vañes.
Villada.
Villahán.
Villalobón.
Villamartín de Campos.
Villamueva de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villoldo.

Aprobados por la Sección provincial de Estadística los padrones de habitantes, formados con referencia al 1.º de Diciembre de 1924, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, he acordado señalar los días laborables del corriente mes de Mayo y horas de once a trece para recoger en el local de la citada Sección, Plaza de la Independencia, número 5, 2.º, los padrones de habitantes mencionados.

Con este objeto los Sres. Alcaldes Presidentes procederán a designar un Comisionado delegado de su Autoridad, proveyéndole de la correspondiente autorización que le acredite como tal, pues sin este requisito no será entregado el citado documento.

Si transcurrido el plazo señalado, hubiera algún Alcalde que no haya recogido su respectivo padrón, éste será remitido por Comisionado nombrado por mi Autoridad, siendo de cuenta de los morosos los gastos que con este motivo se produzcan.

Palencia 4 de Mayo de 1925.—El Gobernador Presidente, José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Ampudia.
Arbejal.
Bahillo.
Baltanás.
Barrio de San Pedro.
Belmonte de Campos.
Boadilla del Camino.
Brañosera.
Bustillo del Páramo.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Camporredondo de Alba.
Castil de Vela.
Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuerga.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuente-andrino.
Gozón de Ucieza.
Hornillos de Cerrato.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Manquillos.
Melgar de Yuso.
Micieces de Ojeda.
Perales.
Perazancas.
Población de Campos.
Puebla de Valdavia (La)
Resoba.
Revenga de Campos.
Rivas de Campos.
Robladillo de Ucieza.
Saldaña.
San Cebrián de Mudá.
San Llorente de la Vega.
San Martín de los Herreros.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santillana de Campos.
Santoyo.
Valdecañas de Cerrato.
Valdespina.
Valoria de Aguilar.
Vega de Doña Olimpa.
Vergaño.
Vertavillo.
Villabasta.
Villabermudo.
Villacidaler.
Villadiezma.
Villaelos de Valdavia.
Villajimena.
Villalaco.

Villamoronta.
Villarmentero de Campos.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaviudas.
Villega.
Villeras.
Villota del Páramo.
Villovieco.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas cuarenta y ocho céntimos
Quintal métrico de carbón, diecisiete pesetas dieciséis céntimos
Quintal métrico de leña, cinco pesetas cuarenta y siete céntimos
Litro de vino, cuarenta y ocho céntimos
Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas noventa céntimos
Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Rafael de Altolaguirre.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y dos céntimos.
Ración de cebada de cuatro kilogramos, dos pesetas dos céntimos.
Ración de paja de seis kilogramos, veintiseis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo

de 1850, en Palencia á veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Rafael de Altolaguirre.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICO-RODADOS

Habiendo terminado el plazo de información pública y debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de mercancías entre la estación de Aguilar de Campoó y pueblos de Aguilar de Campoó, Cenera de Zalima, Salinas de Pisuerga, Rueda de Pisuerga, Liguérezana y Cervera de Pisuerga, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial, se advierte al público que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al concurso referido, extendidas en papel timbrado de la clase octava y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; verificándose la apertura de dichos pliegos cinco días después de transcurrido dicho plazo, ante esta Junta provincial.

Palencia 5 de Mayo de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., natural de....., vecino de....., se obliga a efectuar el transporte del correo y mercancías en vehículos de motor mecánico de la estación de Aguilar de Campoó a Cervera de Pisuerga y viceversa, con arreglo a las condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánón de..... por tonelada-kilómetro y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica. (Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación de este servicio).

El que suscribe se obliga además a establecer las tarifas para mercancías que a continuación se detallan. (Indíquese precio de tarifas).

Finalmente se compromete a implantar este servicio dentro del plazo de....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la..... fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Habiéndose solicitado por Don Alejandro Iglesias Martín, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de correo, viajeros y mercancías entre Fuentes de Nava y esta Capital, sirviendo a los pueblos de Mazariegos y Villamartín de Campos, con arreglo a las condiciones

determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado en la Secretaría de la mencionada Junta, durante los días hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria solicitando el establecimiento del referido servicio.

Condiciones en que ofrece el servicio.

Utilizará un coche «Ford» de 14 asientos, quedando en reserva otro de la marca «Fiat» de la misma capacidad.

Tarifas para Viajeros

Desde Palencia a Villamartín, 1,75 en 1.ª, 1,50 en 2.ª y 1,25 en 3.ª
De Villamartín a Mazariegos, 0,50 en 1.ª, 0,50 en 2.ª y 0,50 en 3.ª
De Mazariegos a Fuentes de Nava, 0,75 en 1.ª, 0,50 en 2.ª y 0,50 en 3.ª
De Palencia a Fuentes de Nava, 3,00 en 1.ª, 2,50 en 2.ª, y 2,25 en 3.ª.

Tarifas para Mercancías.

Por cada 5 kilogramos de peso o fracción, 50 céntimos, con un porte mínimo de 50 céntimos.

Palencia 5 de Mayo de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

649 Par pendientes oro de ley, roseta con diamantes.

665 Par pendientes oro, con dos brillantes y dos diamantes, una flor de oro bajo con cuatro brillantes y chispas de diamantes y una horquilla de plata dorada.

633 Estuche con cuchillo, trinchante y pala, de plata alemana, seis cuchillos mesa, de gallones, mango plata y tres basos de plata.

577 Dos cubiertos plata de ley, peso 10 onzas.

Ropas, etc., de primera subasta.

1596 Bata de percal, toalla, seis servilletas y justillo de bayeta.

1602 Chal de lana, mantilla de tul y cubremantillas piqué.

1604 Sábana, dos almohadones, falda de lana y manteo franela.

1608 Colcha de algodón adamascada y vestido de piqué, de niño.

1610 Funda de colchón.

1613 Retazo de satín, otro de cuti y camisa de niña.

1615 Mantilla toalla.

1631 Tres toallas, camisa de hombre y cubierta de punto.

1638 Falda de algodón, otra bajora, camiseta y camisa percal, caballero.

1645 Falda de percal.

1658 Falda de merino.

1662 Sábana, almohadón y chal de lana.
 1664 Capa de paño con embozos de astracán y tela.
 1668 Bata de algodón.
 1672 Sábana y colcha de algodón de fábrica.
 1683 Tapabocas de lana.
 1690 Traje de lana, de señora, dos pantalones lienzo, cubierta de algodón y cuatro almohadones.
 1698 Vestido de algodón y dos velos.
 1701 Dos toallas, tapete de paño y retazo de puntilla.
 1723 Sábana y dos almohadones.
 1739 Mantón de merino, mantilla toalla, chaquetilla lana y capa de piqué.
 1754 Colcha de algodón de punto
 1756 Traje de lana para señora y calzoncillo lienzo.
 1760 Mantilla toalla, almohadón y un cuadrante.
 1764 Falda de lana, faja de idem, bufanda algodón y dos almohadones.
 1765 Falda de percal, mantilla de muletón y delantal de percal.
 1773 Dos colchas de algodón de fábrica, dos almohadones y dos retazos de algodón.
 1778 Camisa de hombre, mantel, delantal percal y dos retazos de Mahón.
 1787 Dos pantalones de lienzo, otro de punto y falda de percal.
 1789 Mantón de merino.
 1792 Mantilla muletón, blusa algodón, pelele de punto y visillo.
 1796 Dos cubiertas de algodón, manto de lana y manteo muletón.
 1805 Chal de lana, falda de algodón y almohadón.
 1806 Sábana y tapete de paño.
 1809 Blusa de dril, de hombre, vestido de algodón, de señora y calzoncillo de lienzo.
 1815 Dos pañuelos de merino y manteo de estambre.
 1826 Dos matines de percal, pantalón de lienzo y otro de pana.
 1847 Mantón de lana y bufanda de idem.
 1848 Bata de algodón.
 1855 Mantón alombrado, mantilla toalla, pañuelo Manila y colcha seda.
 1869 Edredón de percal, falda de sayal, moquero, blusa percal y cubierta de punto.
 1871 Chaquetilla lana, chambra algodón, velo, enagua niña, camiseta y pantalón punto.
 1872 Dos delantales percal, chal de lana, enagua, cinco servilletas y vestido niña.
 1877 Colcha de algodón de fábrica y bata de satén.
 1878 Sábana, toalla y pantalón de punto.
 1886 Manteo de bayeta.
 1895 Mantón de lana.
 1900 Falda y chaqueta de percal y manteo punto estambre.
 1904 Sábana, enagua y blusa de lana.
 1906 Colcha de algodón de fábrica, tres almohadones, enagua, blusa batista, falda de alpaca y calzoncillo percal, de niño.
 1918 Sábana, camisa de hombre, retazo de percal y calzoncillo niño.
 1921 Cuatro sábanas, dos pantalones lienzo, camisa señora y cinco servilletas refresco.
 1922 Sábana, blusa de seda y cubierta de algodón de punto.
 1924 Dos sábanas, almohadón y toalla.
 1926 Camisa de mujer, camiseta, toalla y calzoncillo lienzo.

1930 Pañuelo de seda y retal de percal.
 1937 Tapabocas de lana.
 1938 Dos batas de algodón.
 1943 Manto de gasa y enagua.
 1951 Refajo de bayeta, sábana, almohadón y dos toallas.
 1952 Sábana, calzoncillo de punto y bufanda de lana.
 1960 Manteo de bayeta y falda de satén.
 1962 Mantón de lana.
 1964 Sábana y dos almohadones.
 1967 Dos sábanas y colcha de algodón adamascada.
 1972 Falda de algodón, otra de lana y enagua.
 1974 Manteo punto de lana, otro de idem de algodón y vestido lana.
 1978 Manteo algodón punto fábrica, camiseta, velo tul, cortina, blusa batista, blusón de gasa, blusa de seda y dos servilletas.
 1982 Un retazo de lienzo.
 1988 Funda de jergón, manteo de bayeta y cubremantillas cambray.
 1991 Manteo de sayal y toalla.
 1998 Dos sábanas, pantalón lienzo, dos enaguas de niña y manteo punto, de idem.
 2005 Un corte de paño para caballero.
 2007 Colcha de percal, dos almohadones, pantalón lienzo, blusa cambray, vestido cambray, de niño y cubierta algodón de punto.
 2011 Retazo de lienzo, blusa de lana y almohadón.
 2013 Ocho camisas caballero, camiseta y calzoncillo punto.
 2014 Un pañuelo de crespón.
 2021 Dos cubremantillas de piqué.
 2025 Chal de lana, almohadón y cubremantillas piqué.
 2027 Sábana, camiseta y camisa caballero.
 2029 Dos sábanas, falda percal, camisa niño, otra de niña, toalla y cubierta.
 2033 Sábana, enagua y toalla.
 2034 Dos toallas, pantalón lienzo, otro punto, niña, cubrecorsé punto y marinera lana, de niño.
 2041 Dos colchas de algodón de punto, mantel y toalla.
 2048 Falda de satén, otra de percal, enagua y dos blusas percal.
 2051 Colcha algodón de fábrica, dos almohadones, calzoncillo punto y camisa señora.
 2052 Retazo de lienzo, dos almohadones y toalla.
 2055 Colcha algodón de fábrica, sábana, mantel, mantilla toalla y blusa batista.
 2059 Cubremantillas piqué, mantilla bayeta, falda lana, niña y vestido batista idem.
 2064 Dos faldas lana, otra percal, chaquetilla lana, abrigo paño señora, chaqueta paño, de niño y mantilla toalla.
 2065 Vestido lana, señora, sábana y dos almohadones.
 2066 Bata de algodón.
 2068 Corte traje de lana para caballero y colcha algodón de punto.
 2072 Falda de lana y retazo tela de algodón.
 2074 Retazo tela de Mahón.
 2079 Cuatro toallas, toquilla de lana, manto de seda y chaqueta dril, hombre.
 2082 Manto algodón, camiseta, toalla, abrigo muletón, niño, blusa percal y falda percal, de niña.
 2083 Traje de algodón para señora, camiseta y toalla.
 2084 Traje completo de paño para caballero.

2085 Velo de gasa y dos camisas percal, de hombre.
 2091 Dos retazos de lienzo, mantel y almohadón.
 2114 Colcha algodón de fábrica, camisa de hombre y vestido cambray, de niña.
 2123 Blusa percal, toquilla de lana, pañuelo de seda y retazo de pana.
 2126 Colcha de algodón de fábrica.
 2132 Dos sábanas.
 2133 Mantilla toalla, cubierta de algodón, abrigo astracán y tapete de yute.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 27 de Abril de 1925.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

Juzgados

Palencia

Cédula de emplazamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad del demente Antero Antolín Expósito, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Ciudad, que ingresó en la clase de pobres en dicho Manicomio y por orden de la Excelentísima Diputación de esta provincia el día dos de Abril de mil novecientos veinticuatro; por la presente, se emplaza a los que se crean parientes del mencionado demente, a fin de que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser oídos en mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso se substanciará con o sin su audiencia.

Palencia 30 de Abril de 1925.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cevico Navero.

Don Emeterio González Cabezudo, Juez municipal suplente, en funciones del propietario de esta villa de Cevico Navero.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de veintisiete de los corrientes, en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido a instancia de Don Angel Bartolomé Mínguez, de esta vecindad, contra D. Maximino, D.^a Máxima y D.^a Petra Martín Asensio, de la misma vecindad, herederos del finado D. Luciano Martín Gutiérrez, sobre pago de doscientas setenta pesetas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar el día treinta de Mayo actual y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada a dichos herederos, cuya descripción es como sigue: Una bodega al Allegadero, que linda derecha entrando cañada del mis-

mo nombre, izquierda bodega de Hilario Obispo Alonso y espalda otra de María del Carmen Villarrubia; tasada en cien pesetas.

Dicha finca, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de que carecen los deudores, que será en su caso de cuenta del comprador si lo estima necesario.

Antes de verificarse el remate, podrán los herederos del finado D. Luciano Martín Gutiérrez, librar de la venta dicha finca, pagando principal y costas según dispone el art. 1.498 de dicha Ley.

No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente al diez por ciento efectivo del avalúo de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito antes citado.

Dado en Cevico Navero a 18 de Abril de 1925.—Emeterio González.—P. S. M., El Secretario accidental, Claudio Muñoz.

Ayuntamientos

Carrión de los Condes.

Para proceder a la discusión y votación del presupuesto carcelario de este partido que ha de regir en el año económico de 1925-26, se convoca por el presente a los Ayuntamientos que le componen para que nombren un representante de cada uno, que comparezca en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 6 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, y por si en este día no se reuniese suficiente número de representantes para tomar acuerdos, quedan convocados con igual objeto para el día 8 del mismo mes a las doce de su mañana.

Asimismo y hallándose formado el reparto de las dietas y demás devenidos correspondientes al Sr. Delegado Gubernativo de la 3.^a Zona, de esta provincia, se notifica a los Ayuntamientos comprendidos en la misma para que durante el plazo de ocho días comparezcan, si así lo estiman conveniente, a examinar la cuota que a cada uno corresponde por este concepto y hacer las observaciones que crean oportunas.

Carrión de los Condes 28 de Abril de 1925.—El Alcalde, Santiago Fernández Rodríguez.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno de la misma ha sido aprobada la transferencia de créditos

consignados en el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio actual, a propuesta de la Comisión municipal permanente, y en su consecuencia; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente respectivo para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto último.

Carrión de los Condes 28 de Abril de 1925.—Santiago Fernández Rodríguez.

Don Santiago Fernández Rodríguez
Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas por que han de regirse las exacciones consignadas en el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1925-26 referentes a las tasas de Administración por los documentos que

expidan o de que entienda la administración municipal, Voz Pública, derechos por reconocimiento de carnes y pescados, derechos sobre el Cementerio municipal, derechos por los arbitrios sobre entrada de carruajes, derechos sobre puestos, barracas o casetas de venta en la vía pública o terrenos comunales; recargo municipal sobre la contribución territorial, recargo sobre el impuesto de Cédulas personales, cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del 20 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro por concepto de Urbana, ídem ídem ídem del 20 por 100 por el concepto de industrial, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, recargo sobre el impuesto de electricidad, impuesto de carruajes de lujo y repartimiento general.

Lo que hago público para que durante el plazo expresado puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 28 de Abril de 1925.—Santiago Fernández Rodríguez.

curso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Términos que se citan

Boadilla de Rioseco.
Santillana de Campos.
Villameriel.
Villeras.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Términos que se citan.

Abarca de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Hontoria de Cerrato.
La Serna.
Robladillo de Ucieza.
San Cristóbal de Boedo.
Junta Vecinal de La Lastra.

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.
Dehesa de Romanos.
Fuentes de Valdepero.
Palencia.

En la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario, los Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, advirtiéndoles que de no verificarlo durante dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Arriba.
Arconada.
Alba de Cerrato.
Ayuela de Valdavia.
Barruelo de Santullán.
Palenzuela.
Robladillo de Ucieza.
Respanda de la Peña.
Valoria del Alcor.
Villanueva de Henares.
Villega.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la lista cobratoria individual de edificios y solares para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan.

Arconada.
Ayuela de Valdavia.
Barruelo de Santullán.
Cervatos de la Cueva.
Mazariegos.
Palenzuela.
Respanda de la Peña.
Robladillo de de Ucieza.
Valoria del Alcor.
Villalcazar de Sirga.
Villanueva de Henares.
Villega.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de diez días, la Matrícula de industrial para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que sea examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Arconada.
Ayuela de Valdavia.
Barruelo de Santullán.
Cervatos de la Cueva.
Espínosa de Villagonzalo.
Magaz.
Olmos de Ojeda.
Palenzuela.
Respanda de la Peña.
Villalcazar de Sirga.
Valoria del Alcor.
Villanueva de Henares.
Villega.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña.—4.º trimestre del actual ejercicio los días 25, 26 y 27 del corriente y hora de las quince a las diecinueve.

Páramo de Boedo.—4.º trimestre del actual ejercicio y atrasos anteriores, los días 18 y 19 del actual.

Robladillo de Ucieza.—4.º trimestre del actual ejercicio los días 10, 11 y 12 del corriente y horas de nueve a doce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA

Mes de Mayo del año 1924-25

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año y art. 565 del Estatuto Municipal.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	10 000 >
II.—Policía de seguridad.	6 494 40
III.—Policía urbana y rural.	12 985 40
IV.—Instrucción pública.	7 533 58
V.—Beneficencia.	4 176 25
VI.—Obras públicas.	8 970 85
VII.—Corrección pública.	2 323 43
VIII.—Montes.	750 >
IX.—Cargas.	26 677 94
X.—Obras de nueva construcción.	5 270 83
XI.—Imprevistos.	2 000 >
XII.—Resultas.	1.500 >
TOTAL GENERAL	88 682 68

En Palencia a 28 de Abril de 1925.—El interventor, Enrique Pascual.
—V.º B.º—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

En Palencia a 29 de Abril de 1925.—El Secretario accidental, José del Muro.—V.º B.º—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Villega.

Aprobadas y corregidas las extralimitaciones legales ordenadas por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por el Ayuntamiento pleno de este distrito, los presupuestos ordinarios para el año 1924 a 25, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde pueden ser examinados por cuantas personas tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villega 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Godós.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el re-